

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.,

13 JUN. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00046 00

Revisado en su integridad la documental adosada al infolio, resalta el despacho **que no existe claridad sobre el deceso o no del señor ALBERTO HERRERA**, quien al parecer se identifica con C.C 2.606.852 (ver anotación 385 F.M.I), tal como se resaltó en el numeral 2.2 del proveído inmediatamente anterior; pese a ello, la demanda en subsanación se dirigió contra los herederos indeterminados del señor Herrera, por lo tanto, se INSTA a la parte demandante para que en el término de dos días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, **so pena de rechazo**, aclare la demanda en sentido de acreditar su deceso (artículos 82 y 90 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020):

Contra este auto, no procede recurso alguno (inciso 3º del artículo 90 del C.G del P).

NOTIFIQUESE,

  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**  
Juez.

